

## Arbey Angel Velez

---

**De:** Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali  
**Enviado el:** viernes, 30 de septiembre de 2022 3:49 p. m.  
**Para:** Arbey Angel Velez  
**Asunto:** 26373RV: Poder para actuar en mi nombre en el proceso de divorcio que cursa en el juzgado primero de circuito de familia con radicado 76001311000120220038600  
**Datos adjuntos:** CONTESTACION DIVORCIO JOHANA MARCELA LOPEZ ORDOÑEZ rad 2022-00038600.pdf; envio poder por parte de demandada JOHANA LOPEZ ORDOÑEZ.pdf

---

**De:** Diana Marcela isajar Calderon <marcelaisa85@hotmail.com>  
**Enviado:** viernes, 30 de septiembre de 2022 2:23 p. m.  
**Para:** Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Cc:** danielbarreto612@hotmail.com <danielbarreto612@hotmail.com>; ana1233@hotmail.es <ana1233@hotmail.es>; johana326@outlook.com <johana326@outlook.com>  
**Asunto:** RV: Poder para actuar en mi nombre en el proceso de divorcio que cursa en el juzgado primero de circuito de familia con radicado 76001311000120220038600

Cordial saludo;

De manera muy respetuosa me permito adjuntar poder y contestación de demanda dentro del proceso con los siguientes datos:

Divorcio

Demandante: Daniel Alfonso Barreto silva  
Demando: Johanna Marcela Lopez Ordoñez  
Radicado: 76001311000120220038600

Del señor Juez;

Diana Marcela Isajar C  
c.c.38671366  
Tel 3012528276

---

**De:** johana lopez <johana326@outlook.com>  
**Enviado:** viernes, 30 de septiembre de 2022 12:58 p. m.  
**Para:** marcelaisa85@hotmail.com <marcelaisa85@hotmail.com>  
**Asunto:** Poder para actuar en mi nombre en el proceso de divorcio que cursa en el juzgado primero de circuito de familia con radicado 76001311000120220038600

Juzgado primero de circuito de familia  
Proceso: Divorcio  
RAD. 76001311000120220038600  
Asunto: poder

Yo Johana López Ordóñez identificada con cédula de ciudadanía número 1.130618529 expedida en Santiago de Cali, mayor de edad; confiero poder amplio y suficiente a la abogada DIANA MARCE ISAJAR CALDERON, para que me represente en la demanda de Divorcio, así mismo la facultó para que a mi nombre reciba, concilie y realice los trámites pertinentes a favor de mis intereses.

Comedidamente

Johana marcela López Ordóñez

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Poder para actuar en mi nombre en el proceso de divorcio que cursa en el juzgado primero de circuito de familia con radicado 76001311000120220038600**

johana lopez <johana326@outlook.com>

Vie 30/09/2022 12:58 PM

Para: marcelaisa85@hotmail.com <marcelaisa85@hotmail.com>

Juzgado primero de circuito de familia

Proceso: Divorcio

RAD. 76001311000120220038600

Asunto: poder

Yo Johana López Ordóñez identificada con cédula de ciudadanía número 1.130618529 expedida en Santiago de Cali, mayor de edad; confiero poder amplio y suficiente a la abogada DIANA MARCE ISAJAR CALDERON, para que me represente en la demanda de Divorcio, así mismo la facultó para que a mi nombre reciba, concilie y realice los trámites pertinentes a favor de mis intereses.

Comendidamente

Johana marcela López Ordóñez

HOROBALLE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

SEÑORA.

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUEZ

E. S. D

**PROCESO:** DIVORCIO

**DEMANDANTE:** DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA

**DEMANDADO:** JOHANA MARCELA LÓPEZ ORDOÑEZ

**RAD. 76001311000120220038600**

**DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON**, abogada en ejercicio, actuando conforme el poder que me ha sido conferido por la señora **JOHANA MARCELA LÓPEZ ORDOÑEZ**, a través del presente escrito doy contestación a la demanda de la referencia así:

### **PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**AL HECHO TERCERO:** Es parcialmente cierto y aclaro; evidentemente en razón del contrato nupcial nació a la vida la sociedad patrimonial, sin embargo, nos proponemos demostrar que el documento que el señor obligó a firmar a mi mandante, se realizó mediante engaños y aprovechándose de la desesperación de la señora López Ordoñez por lograr separarse en los mejores términos del señor Barreto Silva, quien siempre se negó a un divorcio de mutuo acuerdo, como era la intención de mi poderdante.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto y aclaro, que el señor Barreto se ha venido beneficiando del alquiler del apartamento durante estos cuatro años, y a la fecha no mi mandante no ha recibido dinero o beneficios del alquiler que aún se encuentra a nombre de mi mandante.

**AL HECHO QUINTO:** No es cierto, mi mandante ha asegurado que terminó la convivencia con el demandante en el año 2018, cansada de los malos tratos y vejámenes que sufría por parte de quien creyó sería su compañero para toda la vida, tomando la decisión de separarse y llevándose a su hijo menor de edad consigo.

**AL HECHO SEXTO:** Es parcialmente y aclaro, no es cierto que el señor Barreto Silva sea cumplidor de sus deberes como padre, tanto es así, que a la fecha ni siquiera suministra alimentos a su hijo menor de edad y es cierto que fue citado ante el ICBF y ante la intransigencia de la propuesta alimentaria que presentaba el hoy demandante, que ni

siquiera se ajustaban a sus ingresos y necesidades del menor, la audiencia se declaró fracasada, no obstante, tampoco ha cumplido con la cuota provisional de alimentos que fue fijada.

**AL HECHO SEPTIMO:** parcialmente cierto y aclaro; el menor vivió durante 4 meses con su padre, por razones de estudio, a la fecha el adolescente tiene su domicilio junto con su señora madre, pues debió retornar debido a asuntos de salud, en este momento se encuentra en tratamiento nutricional por extrema delgadez, a causa de convivir cuatro meses al lado de su progenitor, quien lo maltrataba de palabra y obra, debiendo asistir inclusive a psicólogo.

**AL HECHO OCTAVO:** parcialmente cierto y aclaro; es cierto que llevamos separados mas de 2 años, sin embargo, mi mandante no abandono el hogar, sino que debió huir para proteger su integridad y el de su hijo menor.

**AL HECHO NOVENO:** No es un hecho, se trata de un anexo que debe aportarse para cumplir con el presupuesto del Derecho de Postulación.

### **PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES:**

**A LA PRETENSION PRIMERA:** NO ME OPONGO, pero, desde ya, propongo que se modifique la causal de divorcio por la del mutuo acuerdo, contenida en el numeral 9 del art. 158 de la Norma Sustancial Civil.

**A LA PRETENSION SEGUNDA:** NO ME OPONGO, Maxime cuando la vida en común de mi poderdante y el demandante culmino hace cuatro años.

**A LA PRETENSION TERCERA:** ME OPONGO, como quiera que mi mandante desconocía el avalúo del inmueble al firmar aquel documento en fecha 22 de noviembre de 2018, tampoco conocía el saldo real de la obligación hipotecaria, ya que el señor Barreto bajo engaños, fijo como avalúo del bien la suma de \$60.000.000, situación por demás ridícula e indicó una deuda de \$30.000.000, razón por la cual mi mandante acepta la propuesta que le hace el demandante, pues se encontraba a cargo de su hijo menor de edad, pues se insiste el padre nunca ha cumplido con su carga y también estaba desempleada y actuaba bajo la coacción de que su pareja le quitaría al niño sino firmaba.

**A LA PRETENSION CUARTA:** Me opongo así:

- A.** El hijo menor de edad de la pareja en la actualidad tiene su domicilio en el hogar de la madre, así que deberá ser el padre quien suministre alimentos, los cuales más adelante tasare.
- B.** El hijo menor de mi poderdante cuenta con dieciséis años, y decidido retornar al seno de su hogar junto con su progenitora al no poder soportar los malos tratos causados por el padre, razón por la cual, ruego señor Juez dejar en menor bajo el cuidado y custodia de mi poderdante.

- C. El padre podrá visitar y disfrutar de tiempo de esparcimiento con su hijo, según convengan con el menor, pues al ser un adolescente, bien puede el padre conversar con su hijo sobre sus salidas.

**A LA PRETENSION QUINTA:** la coadyuvo.

**A LA PRETENSION SEXTA:** ME OPONGO, habida cuenta que mi poderdante tiene el deseo y voluntad de lograr la separación legal de su vínculo matrimonial que persiste con el señor BARRETO, sin embargo, proponemos que la causal sea el mutuo acuerdo.

Habiendo hecho un pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de esta demandada, presento formalmente, como mecanismo de defensa los siguientes medios exceptivos.

**A. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES MARITALES POR PARTE DEL DEMANDANTE.**

Impone el art. 176 del Código Civil a los cónyuges la obligación de guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida, sin embargo, el señor Barreto se relevó de sus obligaciones y deberes maritales, como quiera que maltrato de palabra y obra a mi mandante, tirándole la comida al piso, echándola de su propio hogar, al quedar sin trabajo y no poder pagar el 50% del crédito hipotecario del bien adquirido en vigencia del matrimonio y debiendo mendigar para la compra de bienes y servicios para su hijo y mi poderdante.

**B. INDUCCION AL ERROR EN EL VALOR DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL ACTIVO SOCIAL**

Mi mandante desconocía al momento de recibir el pago por su supuesta parte del activo conyugal, el valor del predio, que fue avalado por el demandante en la suma de \$60.000.000 y asimismo el señor Barreto señaló que la deuda en el banco para la fecha ascendía a la suma de \$30.000.000; así las cosas mi poderdante viéndose sin trabajo y con la necesidad de mantener a su hijo, pues el demandante se relevó de toda obligación para con el menor, acepto bajo engaños y presión la propuesta del actor.

**C. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES COMO PADRE DEL DEMANDANTE**

Fundamento esta excepción en el hecho que el demandante no cumple ni ha cumplido con su obligación alimentaria para con el hijo de la pareja, debiendo asumir mi poderdante en su totalidad los gastos del menor así como su crianza.

**MEDIOS PROBATORIOS**

- DOCUMENTALES: Señor Juez sírvase decretar como pruebas :
  - Ruego tener como pruebas en favor de la suscrita los documentos que fueron arrimados con la demanda.
  
- OFICIOS
  - Oficiar su Despacho al Colegio Educativo Industrial Luis Nadina, ubicado en la carrera 94 # 4c-04 de la ciudad de Cali, para que aporte los registros de asistencia o informe cuál de los dos progenitores asiste a las reuniones y citaciones cuando son requeridos por la institución, a fin de corroborar lo narrado en el hecho 6 de la demanda.
  - Oficiar su Despacho al Colegio Educativo Industrial Luis Nadina para que aporte las valoraciones psicológicas realizadas al menor, con el fin de corroborar lo narrado en los hechos 6 y 7 de la demanda
  - OFICIAR a la entidad bancaria AVVILLAS para que informe el estado de cuenta de la deuda adquirida por los cónyuges, para corroborar:
    - Cuanto fue el monto de la deuda adquirida
    - A cuanto ascendía la deuda para la fecha de 22 de noviembre de 2018.
    - El saldo actual de la deuda (si se tiene).
  
- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez que el demandante DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA responda el interrogatorio que en audiencia serán formuladas.
- TESTIMONIOS:
  - Ruego citar a la Jimmy Lorena López Ordóñez identificada con cedula de ciudadanía No. 1144038370 quién podrá ser citada a través del correo electrónico [jeimmylopez2323@gmail.com](mailto:jeimmylopez2323@gmail.com) o en la dirección física Cr 89 # 1-32 torre guayacanes apto 303 de la ciudad de Cali; quien rendirá testimonio sobre los hechos narrados en esta contestación y refutara la veracidad de los contenidos en la demanda.
  
  - Ruego citar a la Maribel Ordóñez identificada con cedula de ciudadanía No. 29899219 quién podrá ser citada a través del correo electrónico [mariadelmar.ordoez2@gmail.com](mailto:mariadelmar.ordoez2@gmail.com) o en el celular 3108946662; quien rendirá testimonio sobre los hechos narrados en esta contestación y refutara la veracidad de los contenidos en la demanda.

### **PROPUESTA DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**

- Que se realice un avalúo hecho por la lonja de propiedad, con la finalidad de conocer el valor real e imparcial del bien inmueble.

- Con base en el valor del avalúo suministrado por la lonja de propiedad realizar la liquidación, llegando a un acuerdo de las deducciones que se deben asumir entre mi mandante y el señor Barreto.
- Con base en el avalúo de inmueble determinar el valor correcto del canon de arrendamiento que ha recibido el señor Barreto y que se reintegre el valor correspondiente a lo dejado de percibir a mi mandante.
- Que se realice el divorcio por la causal del mutuo acuerdo
- Frente a nuestro hijo menor que, el padre suministre como cuota alimentaria ordinaria la suma de \$300.000, pagaderos los primeros 5 días de cada mes a partir de la ejecutoria de la sentencia a través de consignación en la cuenta que disponga mi mandante o a través de giro; asimismo que suministre cuota de alimentos extraordinaria en los meses de junio y diciembre por igual valor que la cuota alimentaria ordinaria y en el mismo periodo de pago.

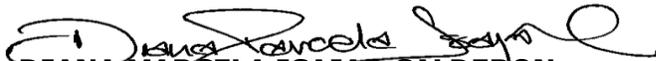
Las visitas del padre al menor, podrá realizarla según la disponibilidad de tiempo del padre, previo acuerdo con nuestro hijo.

### **NOTIFICACIONES**

- A mi representada JOHANA MARCELA LOPEZ CALLE 11 B # T14-27 BARRIO SACHAMATE – JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA CEL 3186238458; correo electrónico [Johana326@outlook.com](mailto:Johana326@outlook.com)

- En mi condición de apoderada, en la CALLE 15 #8-42 JAMUNDI, TEL 3012528276; correo electrónico: marcelaisa85@hotmail.com

De usted se suscribe,



**DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON**

C.C 38.671.366 de Jamundí

T.P 325783 C.S. de la J.